

Bogotá, D.C., 07 de noviembre de 2018

Para: OMAR HERNANDO ALFONSO
Director de Contratación

De: JULIO CESAR GALINDO AMAYA
Gerente de Estructuración de Proyectos de FINDETER

Asunto: Estudio de Necesidad para contratar la Interventoría para los Estudios, Diseños Técnicos, Permisos y Licencias para la construcción de una nueva planta física para La Empresa Social del Estado Prestadora de Servicios de Salud (ESE) Hospital Mario Gaitán Yanguas de III Nivel en el Municipio de Soacha – Cundinamarca.

De conformidad con lo dispuesto en el MANUAL OPERATIVO SUBCUENTA ESTRATÉGICA DE PREINVERSIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PREINVERSIÓN FINDETER, me permito presentar ante usted, el estudio de necesidad para la contratación de la interventoría de los Estudios, Diseños Técnicos, Permisos y Licencias para la construcción de una nueva planta física para La Empresa Social del Estado Prestadoras de Servicios de Salud (ESE) Hospital Mario Gaitán Yanguas de III Nivel en el Municipio de Soacha – Cundinamarca.

ESTUDIO DE NECESIDAD:

1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

INTRODUCCIÓN

En este documento se describe de una manera clara, ordenada, y objetiva los antecedentes, beneficios, alcance y en general todas las características necesarias para desarrollar la interventoría los Estudios, Diseños Técnicos, obtener los Permisos y Licencias para la construcción de una nueva planta física para La Empresa Social del Estado Prestadoras de Servicios de Salud (ESE) Hospital Mario Gaitán Yanguas de III Nivel en el Municipio de Soacha – Cundinamarca, de tal forma que los productos entregados sirvan de base para un esquema sostenible para la infraestructura propuesta.

1.1. ANTECEDENTES ¹

El municipio de Soacha, es un municipio de primera categoría de orden municipal, con autonomía jurídica y presupuestal. La Empresa Social del Estado Prestadora de Servicios de Salud (E.S.E) HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud, que en materia de contratación se rige por el Estatuto adoptado por la entidad mediante Acuerdo No 001 de 2018, acorde con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y Decreto 1876 de 1994 artículo 16, que establece que la contratación se regirá por las normas del Derecho Privado.

El Hospital está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la

¹ Información suministrada por la alcaldía de Soacha.

prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios del municipio de Soacha Cundinamarca.

La remisión legal al Régimen del Derecho Privado en relación con los contratos que celebre el Hospital no impide que la Junta Directiva del Hospital, como ente rector máximo de la ESE, establezca algunos requisitos y la necesidad de contar con algunas autorizaciones de orden interno, contemplados actualmente en el Manual Interno de Contratación Resolución 097 de 2018.

El HOSPITAL en análisis preliminares ha evidenciado las siguientes situaciones: ²

- Que la población del Macroterritorio de calidad de vida -Subred Centro de Cundinamarca integrada por los municipios de: Anapoima, Cachipay, El Colegio, Granada, La Mesa, San Antonio del Tequendama, Sibaté, Soacha y Tena, es una población de tipo transicional en su pirámide poblacional que en su mayoría es adulta joven, con un 25% en el curso de vida de adultez y vejez y un 13% en el curso de vida infantil. En dicha población en su perfil de morbimortalidad predominan las enfermedades crónicas (hipertensión arterial, diabetes mellitus, EPOC), las enfermedades neoplásicas (cáncer de mama, cáncer de cérvix, cáncer de próstata), las lesiones de causa externa (traumatismos, fracturas de huesos largos, accidentes de tránsito, lesiones por arma de fuego y arma cortopunzante), las enfermedades perinatales (embarazo, parto, puerperio), las infecciones respiratorias altas y bajas, la desnutrición y la enfermedad diarreica aguda
- Que el Macroterritorio de calidad de vida -Subred Centro de Cundinamarca para la atención de las necesidades de salud hospitalaria en el II y III nivel de complejidad, tan solo cuenta con 0,8 camas por 1,000 habitantes, cuando el deber ser en el sistema de salud Colombiano es de 2,5 camas por 1,000 habitantes; dicho déficit de camas hospitalarias está generando barreras de acceso a los servicios y oferta de los mismos sin atributos de calidad adicionales como: continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad en la atención de los usuarios, que permita hacer un abordaje integral en salud que dé respuesta al perfil de morbimortalidad de la población objeto.
- Que para la intervención de las patologías descritas, si bien son abordadas bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud y cambios positivos en estilos de vida saludable (autocuidado de la salud), se requiere contar con una infraestructura hospitalaria que dé respuesta a las necesidades para el abordaje de tipo resolutivo en salud, eliminando barreras de acceso y gastos de bolsillo por parte de los usuarios que acuden a los servicios de III nivel de complejidad, que a la fecha al demandar estos servicios son desplazados a municipios vecinos o a la ciudad capital por no contarse en la región centro de Cundinamarca con un hospital de III nivel de complejidad que brinde integralidad en la prestación de los servicios de acuerdo con su grado de complejidad, con el recurso humano y tecnológico suficiente para atender la demanda de los servicios de salud.
- Que tanto la Subred Centro de Cundinamarca como el resto del Departamento e incluso el país, dados los resultados en salud se ha logrado en los últimos 15 años aumentar la esperanza de vida al nacer pasando de 60 a 77 años de edad, lo cual quiere decir que para la intervención de las enfermedades crónicas se deberán fortalecer las acciones tanto ambulatorias como hospitalarias, y para el abordaje de las enfermedades perinatales e impacto en los indicadores trazadores como mortalidad materna, adecuar la infraestructura hospitalaria existente en el departamento y en el municipio de Soacha, lo cual permitirá

² CONCEPTO ESTUDIO OFERTA DEMANDA ACTUALIZADO ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

impactar el indicador Documentos para proyecto “estudios, diseños técnicos, permisos y licencias para la construcción de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas III nivel en el municipio de Soacha Cundinamarca”, de años de vida potencialmente perdidos y gastos en salud.

- Que de acuerdo a la información presentada en el estudio de oferta y demanda actualizado, se evidencia que el comportamiento de la demanda, del sistema de referencia, el aumento de la población objeto y el perfil epidemiológico, se presenta un déficit de oferta en servicios de segundo y tercer nivel, que hace necesario que en el municipio de Soacha se fortalezca y se desarrolle una oferta de servicios que permita garantizar una atención oportuna, accesible y de calidad para la población objeto de la ESE.
- Que dentro del estudio oferta y demanda actualizado se analizó la situación de la infraestructura actual frente a la normatividad vigente y suficiencia de capacidad instalada, encontrándose que no se cumple con los requerimientos establecidos en el componente de habilitación en infraestructura física según la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y la capacidad instalada es insuficiente para la demanda existente, afectándose así la calidad de los servicios.
- Que teniendo en cuenta que la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas presenta un aumento en la demanda para los diferentes servicios y un déficit de su capacidad instalada, lo cual ha venido afectando la oportunidad y calidad en la atención; la administración departamental identificó la necesidad de desarrollar servicios de mayor grado de complejidad y proyectó un hospital de segundo y tercer nivel de atención, presentando ante el Ministerio de Salud dentro de la propuesta de reorganización conformación de la red en el año 2015 el nuevo rol de la ESE HMGY de Soacha
- Que la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas está dentro de la reorganización y conformación de la red pública de Cundinamarca aprobada por el Ministerio de Salud en 2015, clasificado como un hospital de III nivel.
- Que la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas se encuentra dentro de la red, ubicado en la subred centro y como nodo de la misma; el desarrollo de segundo y tercer nivel no afecta a la subred y fortalece la oferta y oportunidad de servicios en el municipio de Soacha y municipios que pertenecen a dicha subred.

La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas, está ubicado en el Municipio de Soacha y es una entidad prestadora de servicios de salud de Baja y Mediana Complejidad. El propósito es prestar un mejor servicio como Hospital de Alta complejidad para el AÑO 2020. Actualmente existen 3 edificios prestando servicio para la salud, y de los cuales se encuentran separados. La E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha tiene 12 sedes en red, distribuidas en 1 sede principal, 6 centros de salud y 5 puestos de salud ubicadas en los tres municipios: Soacha, Granada y Sibaté.

Lo que se pretende es dar continuidad a la prestación de servicios de primer nivel a la población, por lo cual se plantean las siguientes consideraciones:

- Con la construcción de la Nueva Sede del HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA III NIVEL de complejidad, se podrá trasladar gran parte de los servicios que funcionan actualmente en la sede principal que oferta los servicios de baja y media complejidad. Igualmente, se contará con el espacio suficiente para atender algunos servicios de los centros de Consulta externa.

- La actual sede principal está prestando los servicios de baja y media complejidad en la comuna 2 del municipio de Soacha, esta al quedar disponible y una vez se realicen las adecuaciones requeridas será utilizada para ofertar servicios de primer nivel. Por lo tanto, esta zona de la ciudad continuara cubierta, para garantizar el servicio de salud a la población que reside en el Centro de Soacha.

En general los estudios y documentos previos dan cuenta de la necesidad de avanzar en el proceso para la construcción de una nueva planta física para EL HOSPITAL, mediante la realización de los estudios y diseños definitivos.

Dado lo anterior y teniendo claro que en la planta de empleos del Hospital y del municipio de Soacha no existe personal con la capacidad o idoneidad para realizar la actividad requerida, se impone la necesidad de contratar dichos servicios, para lo cual se consideró que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, tiene como misión ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente y su compromiso de responsabilidad social empresarial es ser reconocida como el vehículo del Gobierno Nacional para promover, estructurar y financiar los proyectos de infraestructura en las regiones, que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades y que atendiendo el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que establece en el numeral 2º del artículo 268, que FINDETER, tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión, congruente con ello lo previsto en el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su literal h) adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Por esta razón en Comité Fiduciario del Fondo de Pre inversión No. 76 del 03 de julio de 2018, se aprobó realizar el Proyecto, y se suscribió Contrato Interadministrativo No. 748 entre la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, y la Alcaldía Municipal de Soacha el 10 de julio de 2018 cuyo objeto consiste en que: *“FINDETER se compromete para con EL CONTRATANTE a prestarle sus servicios de asistencia técnica para realizar los “estudios, diseños técnicos, permisos y licencias para la construcción de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas III nivel en el municipio de Soacha Cundinamarca.”* así como su respectiva interventoría, y la gestión, preparación y acompañamiento del proyecto en las metodologías pertinentes ante organismos financiadores.

El terreno para adelantar la construcción de la ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS III NIVEL en el municipio de Soacha Cundinamarca es producto de un desenglobe de un área restante identificada con matrícula inmobiliaria No. 051-212204, con destino de uso público según Acuerdo No. 28 de noviembre 04 de 2017 aprobado por el Concejo municipal de Soacha para la construcción de equipos de uso institucional público, terreno que es de propiedad del municipio de Soacha.

Este se encuentra alinderado según escritura pública 5034 del 23 de diciembre de 2016 de la Notaría 1ª del círculo de Soacha ubicado en la urbanización San Mateo de la comuna 5 en la dirección Kra 4ª No. 38 – 38 de la nomenclatura actualizada del municipio de Soacha, comprendido en un área de 13.790,98 M2 y cuyos límites se discriminan así: al Norte con la Autopista sur con un frente de 115.98 M2, al Oriente con la calle 44 con un frente de 120.07 M2, al Occidente la avenida terreros con un frente de 120.01 M2 y al Sur con la Kra 2ª con un frente de 114.40 M2, y cuyas coordenadas planas cartesianas transversa mercator son: Elipsoide GRS_1984, Datum Magna-Sirgas con coordenadas, Latitud: 4º 34'53.753" Norte, Longitud: 74º 13'11.726" Oeste, Coordenadas planas asignadas Plano de Proyección: 2600 msnm, Norte: 998386.756 m, Este: 984195.994 m.

Dicho terreno, en concordancia con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Soacha no se encuentra en zona de reserva y/o afectaciones por obra pública y se encuentra fuera de zona de protección ambiental de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 046 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial, tal como lo acredita el Director De Espacio Físico Y Urbanístico de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Soacha Cundinamarca mediante certificación.

De igual manera, el terreno, mediante radicado 17508 del 23 de abril del 2014 tiene concepto favorable para adelantar el proyecto Construcción de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas III nivel en el municipio de Soacha Cundinamarca, sustentado en el formato de evaluación comparativa de lotes para la construcción de IPS, donde se evaluó sus aspectos urbanísticos, legales, ubicación, servicios públicos, incomodidad, topografía, condiciones del suelo, costos y situación legal, en la ficha del Ministerio de Salud - Dirección General para el Desarrollo de Servicios de Salud – Programa de recursos físicos.

- Que el diecinueve (19) de septiembre de 2018 se apertura la Convocatoria PAF-FPV-I-001-2018 cuyo objeto consistió en: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA FÍSICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (ESE) HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE III NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA”.

De conformidad con el Acta de Cierre del proceso, publicada el día doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en el marco de la presente convocatoria se recibió una (1) propuesta, presentada por el proponente GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.

El día primero (1) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se publicó el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, ratificando el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018), cuyo resultado fue la NO HABILITACIÓN del proponente GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2. del numeral 1.38., Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el día seis (6) de noviembre se publicó el Acta de Declaratoria de Desierta de la Convocatoria.

En consecuencia, y dada la necesidad de contratar “LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA FÍSICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (ESE) HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE III NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA”, se requiere contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución de este proyecto, la cual se puede consultar en la página web de LA CONTRATANTE y www.findeter.gov.co.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA:

De acuerdo con las políticas y procedimiento del MANUAL OPERATIVO SUBCUENTA ESTRATÉGICA DE PREINVERSIÓN PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PREINVERSION FINDETER , se realizará una convocatoria privada.

2.1. OBJETO

Realizar la interventoría integral con alcances técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, contables, sociales, y ambientales a la consultoría que tiene como objeto *“Realizar los Estudios, Diseños Técnicos detallados, Permisos y Licencias para la construcción de una nueva planta física para la Empresa Social del Estado Prestadora de Servicios de Salud (ESE) Hospital Mario Gaitán Yanguas de III Nivel en el Municipio de Soacha – Cundinamarca”*.

3. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría Integral deberá verificar la correcta y oportuna ejecución del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de consultoría que tiene por objeto *Realizar los Estudios, Diseños Técnicos detallados, Permisos y Licencias para la construcción de una nueva planta física para La Empresa Social del Estado Prestadora de Servicios de Salud (ESE) Hospital Mario Gaitán Yanguas de III Nivel en el Municipio de Soacha – Cundinamarca*, perteneciente al Contrato Interadministrativo suscrito entre el municipio de Soacha y FINDETER, vigilando que su ejecución se ajuste a la ley, a las normas y regulaciones aplicables, así como a las condiciones establecidas en cada una de las propuestas aprobadas y a lo dispuesto en el Contrato de Consultoría.

Igualmente, el Interventor deberá fungir como facilitador entre los Consultores y la Supervisión del Contrato de Interventoría, para dirimir diferencias técnicas, conceptuar y plantear alternativas de solución, y realizar todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato de consultoría. Así mismo, el Interventor deberá dar sus recomendaciones sobre aspectos técnicos, normativos, regulatorios, jurídicos, sociales, ambientales, administrativos y financieros, para garantizar la efectiva ejecución de los mismos.

El Interventor estará autorizado para exigirle al Contratista la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Dicha información deberá ser suministrada por el Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

Las observaciones que realice el Interventor sobre la ejecución del proyecto deberán constar por escrito y remitirse al Consultor con copia a la Supervisión del Contrato de Interventoría. Estas observaciones deberán estar dirigidas a verificar y garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor.

3.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA

El contrato suscrito con el consultor será objeto de verificación, seguimiento, advertencia y control técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, social y ambiental.

Así pues, el Interventor:

- a) Colaborará en el logro de los objetivos contractuales pactados, a través de un grupo de trabajo de profesionales idóneos, que de manera conjunta resuelvan dificultades de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, normativo, regulatorio y jurídico.
- b) Velará porque el Contrato de consultoría se ejecute cumpliendo con la programación y el presupuesto establecido, manteniéndolos debidamente actualizados.
- c) Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, sociales y ambientales y jurídicas del contrato de consultoría.

- d) Verificará el cumplimiento, por parte del consultor, de las obligaciones legales derivadas del Contrato que tiene como fin realizar los estudios, diseños, permisos y licencias de la nueva sede del hospital.
- e) Certificará por escrito el cumplimiento o no de las obligaciones del consultor, acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- f) Vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
- g) Solicitará y se pronunciará sobre los informes, productos, aclaraciones y explicaciones que, sobre el desarrollo de la ejecución contractual, emita el consultor.
- h) Informará oportunamente a la Supervisión del Contrato de Interventoría, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- i) Emitirá todos los conceptos de tipo técnico, jurídico, administrativo, contable, financiero y logístico que se requieran dentro de la vigencia del Contrato de Interventoría, solicitados por FINDETER y/o la Supervisión del Contrato. Todo concepto debe ser concluyente y la Interventoría asume toda la responsabilidad sobre el mismo. Es potestad de la Entidad Contratante acoger o no los conceptos de la Interventoría y/o solicitar las aclaraciones y/o sustentos sobre los cuales se soportan los mismos.
- j) Emitirá conceptos y dará las recomendaciones formales de carácter administrativo, ambiental, financiero, jurídico, técnico sobre la ejecución de la consultoría y los posibles incumplimientos del Contratista, así como a las que haya lugar para propender por el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el mismo, lo que incluye un análisis preventivo de los riesgos que podrían materializarse en el desarrollo del Contrato de consultoría.
- k) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a FINDETER y a la Supervisión del Contrato de Interventoría acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. Lo anterior, sin perjuicio de su deber de denuncia ante las autoridades competentes.
- l) Para el cabal cumplimiento de la labor de Interventoría se requiere la permanente colaboración de los diferentes actores del Contrato.
- m) Presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, un Plan de trabajo de Interventoría para el proyecto, el cual deberá ser socializado con el consultor.

4. ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El Interventor deberá realizar la supervisión, seguimiento, verificación y control de las obligaciones en cabeza del consultor, conforme a su propuesta, los Términos de Referencia y el contrato mismo. El Interventor debe adelantar esta labor, basando su trabajo en la observación en campo, el levantamiento de información oportuna y de calidad, así como en la retroalimentación de los reportes y evidencias que suministran el consultor a lo largo del proyecto.

La Interventoría controlará, exigirá, colaborará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los entregables de la consultoría en el municipio de Soacha y/o FINDETER (Sede principal Bogotá) según sea la necesidad, teniendo en cuenta los parámetros de costo, tiempo y calidad.

5. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

A continuación, se describen, de manera general, las obligaciones del Interventor, sin perjuicio del desarrollo de todas las actividades necesarias para realizar el control, seguimiento, verificación, concepto de aprobación y/o rechazo del cumplimiento de las obligaciones del consultor y las recomendaciones encaminadas a superar inconvenientes encontrados, mejorar la gestión del consultor en el cumplimiento de sus obligaciones y tomar las medidas que se consideren necesarias.

Igualmente, el Interventor deberá desempeñar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas, y que sean de la naturaleza del Contrato de Interventoría.

5.1. Técnicas

El INTERVENTOR deberá hacer el seguimiento a la ejecución de entregables, productos, actividades, metas, indicadores, medios de verificación, presupuesto y flujo de caja del proyecto, definidos en el Contrato de Consultoría que tiene como objeto la realización de los Estudios, Diseños Técnicos detallados, Permisos y Licencias para la construcción de una nueva planta física para La Empresa Social del Estado Prestadoras de Servicios de Salud (ESE) Hospital Mario Gaitán Yanguas de III Nivel en el Municipio de Soacha – Cundinamarca, sus Términos de Referencia, sus Anexos Técnicos y su propuesta, y reportar estos datos a la Supervisión del Contrato de Interventoría. Para esto, el Interventor deberá:

- a) El interventor deberá participar como asistente a las socializaciones del proyecto que realice el consultor, FINDETER o la alcaldía municipal de Soacha.
- b) Llevar registro de las reuniones y visitas que se realicen durante la ejecución del proyecto, que evidencien actividades realizadas, hallazgos, recomendaciones y compromisos de los distintos actores del proyecto, en los formatos establecidos.
- c) Notificar por escrito cualquier inconsistencia o situación de riesgo del proyecto a la Supervisión del Contrato de Interventoría y proponer las acciones a tomar.
- d) Hacer un análisis periódico de las metas y logros con respecto al cronograma de ejecución del proyecto.
- e) Identificar los problemas o riesgos que se presenten en la ejecución del proyecto, generando las recomendaciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar sus posibles efectos, comunicándolos oportunamente a la Supervisión del Contrato de Interventoría.
- f) Verificar y emitir concepto escrito de aprobación o no sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos o productos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante. En el marco de esta obligación, la Interventoría deberá:
 - Verificar que los documentos que entregue el consultor incluyan y cumplan con las condiciones exigidas en el Contrato. Si los documentos entregados por el consultor presentan aspectos pendientes, el Interventor emitirá su concepto de rechazo o modificación, con la debida justificación, informando de tal situación al consultor por escrito, con copia a la Supervisión del Contrato de Interventoría, y señalando claramente las causales y cada uno de los asuntos pendientes que tiene el consultor qué completar para que el documento sea aprobado. El Interventor deberá ser concreto y preciso en lo que manifieste y exija dentro de estas comunicaciones y deberá limitar el alcance de sus exigencias a los documentos contractuales, con el fin de no causar demoras injustificadas dentro de la ejecución del proyecto por este aspecto.
 - El Interventor elaborará una lista de autocontrol (check list) para la revisión de los documentos, de tal manera que asegure el ajuste de los mismos a las exigencias establecidas en el Contrato de consultoría.
 - Identificar, verificar y controlar, la ruta crítica del proyecto (entendiéndose las actividades que no pueden tener retraso en su ejecución, porque afectarían de forma negativa el cronograma del proyecto) la cual deberá ser identificada de conformidad con las obligaciones del Contrato suscrito objeto de Interventoría. Así mismo, la

- Interventoría deberá alertar de forma oportuna a la Entidad Contratante de las acciones que pueden afectar la ruta crítica en cualquier fase del proyecto.
- Verificar el cumplimiento a cabalidad de los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales, y que no se genere daño o perjuicio al Hospital Mario Gaitán Yaguas y FINDETER o a terceros por esta causa.
 - Verificar que el consultor realice una correcta interrelación con los actores clave del proyecto (positiva o negativamente), asegurando una ejecución participativa y una socialización apropiada de los resultados de los estudios y diseños.
- g) El Interventor, en los informes mensuales que presentará a la Supervisión del Contrato de Interventoría, deberá incluir los documentos y las consideraciones que permitan conocer detalladamente aquellas situaciones que ameriten revisión específica en cuanto a la ejecución del Contrato por parte del consultor, junto con las recomendaciones a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor deberá informar a la Supervisión cualquier caso que amerite tomar acciones correctivas o mejorar los procedimientos de forma oportuna.
- h) El Interventor deberá presentar informes extraordinarios, en los casos en los que la Supervisión del Contrato solicite la información sobre la ejecución del Contrato de consultoría.
- i) El Interventor deberá presentar el informe final del Contrato de Interventoría, que contenga un análisis general de la ejecución del contrato de consultoría.

5.2. Jurídicas

- a) Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.
- b) Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.
- c) Verificar y conceptuar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- d) Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.
- e) Verificar y emitir concepto escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.
- f) Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.
- g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.
- h) El Interventor deberá emitir concepto jurídico, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar

las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.

- i) Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.
- j) Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.
- k) Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello a FINDETER

5.4. Financieras

Son todas aquéllas derivadas del Contrato con el consultor, con miras a vigilar y supervisar la inversión de los recursos, entre las cuales se precisan:

- a) Presentar, dentro del informe mensual de seguimiento, el estado de la ejecución financiera del proyecto.
- b) Según la forma de pago establecida en el Contrato de consultoría, encargarse de revisar y validar los informes y soportes, de tal forma que a partir de su concepto el líder del programa pueda tomar decisiones sobre el desembolso de los recursos.
- c) Corroborar la existencia y validez de soportes de los informes (actas de entrega, listados de asistencia, evidencia contable y financiera).

5.5. Administrativas

- a) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en el sentido de cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- b) Proveer y mantener el equipo profesional del Interventor ofrecido en la propuesta que fue aprobada. En caso de reemplazar alguna persona, ésta deberá cumplir con las mismas o mejores capacidades a las ofrecidas. La sustitución deberá ser previamente validada y aceptada por la Supervisión del Contrato de Interventoría.
- c) Realizar la verificación de los requisitos de que tratan cada una de las actividades que se describen en el presente documento y todas las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato de Interventoría.
- d) Celebrar el acuerdo de confidencialidad con el consultor y con el recurso humano que preste sus servicios al Contrato de Interventoría, en relación con el trato de la información suministrada en el desarrollo de los Contratos y salvaguardar la información que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
- e) Presentar los informes mensuales establecidos en el presente documento, que incluirán los resultados de las verificaciones realizadas en el marco del Contrato de Interventoría. El Interventor deberá informar a la Supervisión del Contrato los eventos que puedan constituir riesgos de incumplimiento que detecte por parte del consultor en la ejecución de los estudios y diseños.
- f) Presentar los reportes y conceptos que dentro del marco del objeto contractual de la Interventoría sean solicitados por la Supervisión del Contrato de Interventoría, de acuerdo con los plazos establecidos en la misma solicitud.
- g) Estudiar oportunamente todas las comunicaciones del proyecto, dirigidas o no al Interventor, resolviendo aquéllas que fueren de su competencia. Para esto, el Interventor deberá tener

como marco las obligaciones de las partes, y contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su radicación.

- h) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en su propuesta, y dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato de Interventoría.

6. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del objeto del Contractual, el Interventor deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el presente documento, realizar las actividades de control y seguimiento de carácter técnico, financiero, contable, jurídico, administrativo, ambiental, estipuladas en los términos y condiciones señalados, así como ejecutar todas las actividades inherentes al contrato de interventoría. Adicionalmente, la interventoría deberá realizar las reuniones de seguimiento y sus respectivas actas.

El Interventor deberá presentar para aprobación de la Entidad Contratante, la metodología que aplicará en desarrollo del Contrato de Interventoría, Esta metodología y cualquier otra que sea necesaria para el desarrollo de este contrato, podrán ser objeto de modificaciones de acuerdo con lo evidenciado por la Supervisión del Contrato de Interventoría.

7. PLAN DE TRABAJO

La ejecución de las actividades de control y seguimiento objeto del Contrato de Interventoría, se llevará a cabo a partir de la suscripción del Contrato, por toda la duración del contrato suscrito.

El Interventor cumplirá con las obligaciones que se establecen, durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría.

El Interventor deberá proponer el cronograma de actividades para realizar las actividades de control y seguimiento al Contrato, teniendo en cuenta las obligaciones y plazos definidos como condición para acceder al primer pago. Este Plan de Trabajo y su cronograma deberá ser actualizado a medida que avance la ejecución del contrato.

8. INFORMES

8.1. Informes mensuales

Teniendo en cuenta que todas las actividades y obligaciones asociadas a los Contratos son objeto de control y seguimiento, el Interventor registrará en los informes mensuales el estado de avance y cumplimiento de las mismas. Estos informes serán el soporte para los desembolsos, multas, intervenciones, recomendaciones, etc. que se generen en el marco del Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en la cláusula de pagos del mencionado documento.

El Interventor deberá entregar dos (2) copias impresas, una (1) copia en CD, contados a partir de la legalización del Contrato de Interventoría.

El Interventor deberá presentar un informe mensual de ejecución, que contemple la información clara y concisa del desarrollo de su objeto contractual. Dicho informe debe contener un resumen ejecutivo, los conceptos, recomendaciones, conclusiones y resultados de las verificaciones y evaluaciones adelantadas por el Interventor para el contrato de consultoría.

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Supervisión dentro de los diez días siguientes a la presentación del informe mensual por parte del consultor. Las observaciones a que hubiere lugar, serán resueltas por el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8.2. Informe final

Al finalizar el Contrato, el Interventor deberá entregar un Informe Final, que contenga el análisis general del desarrollo de la consultoría, donde se identifique la siguiente información, entre otros aspectos:

- a) Resumen de la Información general del Contrato de consultoría.
- b) Resumen de la Ejecución Técnica del Contrato de consultoría.
- c) Resumen de la Ejecución Financiera del Contrato de consultoría.
- d) Análisis del cumplimiento del objeto contractual de la consultoría de acuerdo a cada uno de los productos y/o entregables establecidos para ello.
- e) Informe de experiencias destacadas y casos de éxitos detectados a lo largo de la ejecución del Contrato.
- f) Conclusiones y recomendaciones parciales y finales sobre la ejecución del Contrato de consultoría.
- g) Un resumen ejecutivo con cifras como ejecución financiera, productos entregados, riesgos previstos para la ejecución del proyecto estructurado, etc.

8.3. Informes extraordinarios

La Supervisión del Contrato de Interventoría, bajo justificación previa podrá solicitar, en cualquier momento la elaboración y presentación de cualquier informe relacionado con el control y seguimiento de los Contratos. La Interventoría deberá atender estas solicitudes, crear los reportes que sean necesarios de acuerdo con las necesidades que requiera la Supervisión del Contrato.

9. REUNIONES CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En caso de que la Supervisión del Contrato de Interventoría lo solicite, el Interventor deberá asistir a las reuniones que se realicen con el objeto de efectuar el seguimiento a la ejecución del Contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución de los mismos; el Interventor deberá levantar el acta correspondiente. La información de esta acta no deberá quedar consignada en el informe mensual.

Igualmente, la Interventoría deberá asistir a las reuniones de seguimiento que convoque la Supervisión, para efectos propios del Contrato de Interventoría, y levantará las actas correspondientes.

10. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el supervisor delegado, deberá realizar las siguientes actividades previa acreditación por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

- a) Aprobación del personal del CONTRATO DE INTERVENTORÍA: La CONTRATANTE a través del Supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta.

- b) Aprobación de la metodología y programación de actividades. LA CONTRATANTE a través del Supervisor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. La metodología deberá ser aprobada bajo parámetros técnicos sustentados, el solo hecho de presentar la metodología no compromete al supervisor a aprobarla.
- c) Aprobación de garantías. La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías, correspondan con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación.
- d) Afiliación al sistema de seguridad social integral. LA CONTRATANTE a través del Supervisor, verificará el cumplimiento en cuanto a la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados, se suscribirá el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El Acta de Inicio de CONTRATO DE INTERVENTORÍA, deberá contener cómo mínimo:

- a) Lugar y fecha de suscripción del acta.
- b) Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- c) Plazo.
- d) Fecha de Terminación prevista.
- e) Valor.

11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El CONTRATO DE INTERVENTORÍA terminará una vez acaecido el plazo pactado por las partes dentro del contrato que suscriban y/o las adendas que se firmen con posterioridad a este (en caso de aplicar) siempre y cuando no ocurra otra circunstancia de oblique la terminación de mutuo acuerdo y/o de manera unilateral por parte de la Entidad contratante.

12. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **diez (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Los productos del contrato de consultoría objeto de la presente interventoría es el siguiente:

PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA	
	INFORME DE AVANCE	INFORME FINAL
ESTUDIO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO		2 meses
ESTUDIOS DE SUELOS Y GEOTECNIA		2 meses
ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DEL LOTE		2 meses
ESQUEMA BÁSICO ARQUITECTÓNICO		1 meses
ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO		2 meses
ESTUDIOS PRELIMINARES		2 meses
INFORME MES 5		5 meses
DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO (Incluido estudio de movilidad universal, plan de evacuación y trámite de licencias)	5 meses	8 meses

DISEÑO ESTRUCTURAL	5 meses	8 meses
DISEÑO SISTEMA ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN, RED DE VOZ Y DATOS EN FIBRA ÓPTICA Y OTROS (sistemas de llamado de enfermería y sistema electromecánico)	5 meses	8 meses
DISEÑO DE REDES ESPECIALES: GAS NATURAL, RED DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES.	5 meses	8 meses
DISEÑO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	5 meses	8 meses
DISEÑO HIDRÁULICO, DISEÑO SANITARIO, RED HIDRÁULICA CONTRA INCENDIOS	5 meses	8 meses
DISEÑO BIOCLIMÁTICO DEL PROYECTO	5 meses	8 meses
PLAN DE IMPLANTACIÓN: ESTUDIOS, MOVILIDAD, TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	5 meses	8 meses
DISEÑO SISTEMA DE INMÓTICA	5 meses	8 meses
PLAN DE EVACUACION	5 meses	8 meses
DISEÑO BIOMEDICO	5 meses	8 meses
PRESUPUESTO DETALLADO Y A.P.U.	5 meses	8 meses
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		8 meses
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	6 meses	8 meses
ESTUDIO DE RIESGOS	6 meses	8 meses
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONOMICA	6 meses	8 meses
TRAMITES DE PERMISOS Y LICENCIAS	8 meses	10 meses
PRESENTACIÓN AL MSPS	8 meses	10 meses

El informe de avance del mes 5 debe contener un reporte sobre los componentes indicados en el cuadro, con un avance mínimo del 30%.

13. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

13.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO.

Se realizó un estudio de mercado mediante el cual se recibieron CUATRO (4) cotizaciones por medio electrónico enviadas a FINDETER, teniendo los siguientes resultados:

FIRMA	TOTAL
GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.	\$ 300'098.298, 00
FABIO RAMIREZ SUAREZ.	\$ 300'098.200, 00
GEVIAL INGENIERIA & GESTIAL VIAL.	\$ 304'000.000, 00
IDOM	NO INCLUIDA
PROMEDIO GEOMETRICO	\$ 301'398.833, 00

Dada la alta dispersión de los valores estimados por las CUATRO (4) empresas que suministraron información, se optó por realizar un promedio aritmético, ya que es una herramienta estadística menos sensible a datos extremos. El sondeo arroja un promedio aritmético de **\$301'398.833**. En dicho cálculo no se incluyó la cotización aportada por la firma IDOM Consulting, Engineering,

Architecture S.A.U., de \$1.136´649.075,10, pues la misma excede ampliamente el valor del Contrato Interadministrativo 748 de 2018 suscrito con el Municipio de Soacha.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto para el desarrollo de la interventoría de **TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$301´398.833) M/CTE** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del presupuesto estimado para el contrato de interventoría, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

Por tanto, el valor del contrato a suscribirse corresponde a una suma global en virtud del cual el Consultor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los presentes términos de referencia. Se entiende así que el contrato que se derive de la presente convocatoria no corresponde a un Contrato por precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta.

13.2. IMPUESTOS.

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

13.3. PERSONAL.

EI INTERVENTOR deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado o el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

13.3.1. PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

EI INTERVENTOR deberá presentar al supervisor del contrato para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio, el personal mínimo requerido junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal.

Para la ejecución del contrato el **INTERVENTOR** deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo del mismo según lo descrito a continuación:

Profesional	Formación Académica	Experiencia Especifica	Dedicación mínima
--------------------	----------------------------	-------------------------------	--------------------------

Director Interventoría	de	Arquitecto o ingeniero civil con título de posgrado en Arquitectura, ingeniería, gerencia de proyectos o afines.	Deberá acreditar ejecución de un área cubierta de 21.300 m2 de experiencia específica en interventoría, Dirección y/o coordinación de diseños de hospitales. La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo dos (2) contratos.	50%
Especialista Diseño Arquitectónico		Arquitecto con título de posgrado en arquitectura y diseño, o 4 años de experiencia en interventoría y/o diseño arquitectónico hospitalario como equivalencia de posgrado o afines	Deberá acreditar ejecución de un área cubierta de 21.300 m2 de experiencia específica en interventoría ó Diseño arquitectónico de Hospitales. La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo dos (2) contratos.	20%
Especialista Estructuras	en	Ingeniero Civil con título de posgrado en estructuras o similar.	Deberá acreditar ejecución de un área cubierta de 21.300 m2 de experiencia específica como ingeniero responsable de la realización de estudios de estructuras en hospitales ó su respectiva interventoría. La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo dos (2) contratos	20%
Topógrafo		Topógrafo o ingeniero civil	Acreditar experiencia no menor a 5 años.	15%
Especialista Hidráulico Sanitario	y	Ingeniero civil o sanitario con título de posgrado en ingeniería hidráulica, civil y ambiental o áreas afines.	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias para edificaciones hospitalarias, o su respectiva interventoría, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 21,300 m2. La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos	20%
Especialista Electricista		Ingeniero con título de posgrado en ingeniería eléctrica o áreas afines	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño o interventoría de instalaciones eléctricas y/o de iluminación para edificaciones hospitalarias con la ejecución mínimo de un área cubierta de 21.300m2. La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos.	20%
Especialista Telecomunicaciones	en	Ingeniero electrónico, de telecomunicaciones o sistemas con título de posgrado en telecomunicaciones, automatización o áreas afines.	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño o interventoría de sistemas de telecomunicaciones, voz y datos para edificaciones, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 21,300 m2. La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos	20%

Especialista Climatización	en	Ingeniero mecánico con título de posgrado en áreas afines a la ingeniería	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño o interventoría de sistemas de climatización para edificaciones hospitalarias, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 21,300 m ² . La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos.	15%
Especialista Electromecánico		Ingeniero electrónico, electricista o mecánico con título de posgrado en áreas afines a la ingeniería	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño o interventoría de sistemas electromecánicos para edificaciones hospitalarias, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 21,300 m ² . La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos	15%
Especialista Geotecnia	en	Ingeniero civil o geólogo con título de posgrado en geotecnia, o mecánica de suelos o áreas afines	Deberá acreditar experiencia específica en el análisis o estudios geotécnicos para edificaciones, en mínimo de un área de 12,000 m ² . La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos.	10%
Especialista Ambiental		Ingeniero ambiental con título de posgrado en el área ambiental.	Deberá acreditar experiencia específica en la elaboración de planes de manejo ambiental como mínimo de 2 proyectos.	15%
Especialista Financiero		Ingeniero, economista, administrador o Financiero con título de posgrado en el área de finanzas	Deberá acreditar experiencia específica en la elaboración de mínimo tres (3) estudios de factibilidad financiera de proyectos de infraestructura	20%
Especialista Presupuestos	en	Arquitecto o Ingeniero con título de posgrado en áreas afines a la ingeniería	Deberá acreditar experiencia específica en la elaboración de presupuestos como mínimo de tres (3) proyectos de Hospitales.	20%
Especialista Movilidad	en	Ingeniero de tránsito o transporte con título de posgrado en el área de tránsito o transporte.	Deberá acreditar experiencia específica en la elaboración de estudios de movilidad de mínimo tres (3) proyectos.	15%
Especialista Biomédico		Ingeniero biomédico con título o profesional con posgrado en ingeniería biomédica.	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño de edificios hospitalarios de alta complejidad, elaboración de especificaciones técnicas de equipo médico.	10 %

El personal anteriormente descrito para el proyecto, será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente (s) lo (s) deberá (n) tener en cuenta y considerar en su totalidad en la elaboración de la oferta económica.

13.4. SISTEMA DE PAGO.

El sistema de pago del Contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato de interventoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevisos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. **LA CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado o realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de la Consultoría.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

14.1. CRITERIOS MINIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES.

La Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un INTERVENTOR idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

En este Estudio de Necesidad se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **INTERVENTORIA A LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE HOSPITALES Y/O CLINICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD.**

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.
- ✓ **MÍNIMO** uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.
- ✓ Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto un área cubierta de edificación hospitalaria diseñada mínima de 21.300 m² e involucrar como mínimo las siguientes actividades:
 - Diseño Arquitectónico
 - Diseño Estructural

- Diseño Hidráulico y sanitario
- Diseño de instalaciones eléctricas

Nota: Se entiende por niveles de complejidad en el sistema de salud:

Mediana complejidad: Son instituciones que cuentan con atención de las especialidades básicas como lo son pediatría, cirugía general, medicina interna, ortopedia y ginecología con disponibilidad las 24 horas en internación y valoración de urgencias, además ofrecen servicios de consulta externa por especialista y laboratorios de mayor complejidad, en lo que es el segundo nivel de atención.

Alta complejidad: Cuentan con servicios de alta complejidad que incluyen especialidades tales como neurocirugía, cirugía vascular, neumología, nefrología, dermatología, etc. con atención por especialista las 24 horas, consulta, servicio de urgencias, radiología intervencionista, medicina nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos y unidad renal. Estas Instituciones con servicios de alta complejidad atienden el tercer nivel de atención, que incluye casos y eventos o tratamientos considerados como de alto costo en el POS.

15. REQUISITOS FINANCIEROS.

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

16. LICENCIAS Y PERMISOS APLICABLES.

Verificar que El CONSULTOR tramite todas las licencias, y/o permisos, que sean necesarios y que garanticen la ejecución de las obras diseñadas.

El costo de las Licencias y/o permisos será cancelado por el Municipio de Soacha.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO.

17.1. FORMA DE PAGO.

LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de INTERVENTORÍA el valor del contrato por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, al cual se le realizarán cuatro pagos así, previa aprobación de la supervisión y cumplimiento de los demás requisitos:

PRODUCTOS	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
	SUBTOTAL	TOTAL
Estudio y levantamiento topográfico	5,00%	30,00%
Estudio de suelos y geotecnia	5,00%	

Análisis de vulnerabilidad	5,00%	
Esquema básico arquitectónico	5,00%	
Anteproyecto arquitectónico	5,00%	
Estudios preliminares: incluye diagnóstico de movilidad interna y externa actual y la demanda proyectada y número de parqueaderos; avance de gestión y trámite ante curaduría.	5,00%	
Informe de avance mes 5: 30% de avance entre arquitectura y especialidades.	20,00%	20,00%
Diseño arquitectónico definitivo, incluido estudio de movilidad universal, plan de evacuación y trámite de licencias	20,00%	25,00%
Diseño estructural	5,00%	
Diseño sistema eléctrico, iluminación, red de voz y datos en fibra óptica, sistemas de llamado de enfermería y sistema electromecánico.	4,00%	20,00%
Diseño de redes especiales: gas natural, red de oxígeno, gases medicinales.	1,00%	
Diseño de climatización (aire acondicionado)	2,00%	
Diseño hidráulico – diseño sanitario – red contra incendios	4,00%	
Diseño bioclimático del proyecto	1,00%	
Plan de implantación: estudios, movilidad, tránsito, señalización, y plan de manejo ambiental.	1,00%	
Diseño sistema de inmovilización	1,00%	
Plan De Evacuación	1,00%	
Diseño Biomédico	1,00%	
Presupuesto detallado de construcción	1,00%	
Cronograma de ejecución de obras e inversiones	1,00%	
Especificaciones técnicas	1,00%	
Estudio de identificación de riesgos del proyecto	0,50%	
Estudio de factibilidad económica	0,50%	
Aprobación de interventoría.	2,00%	5,00%
Licencia de construcción	1,50%	
Presentación al MSPS	1,50%	
TOTALES	100,00%	100,00%

18. SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN COLEGIADA: La supervisión de esta interventoría constará de una supervisión administrativa y una supervisión técnica que se desarrollará así: A) Una Supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica que versa sobre las obligaciones de pago al Interventor, vigencia de garantías, revisión de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, aspectos

administrativos del contrato como la vigilancia sobre el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido por el Interventor en su propuesta, entre otros. Este supervisor será el encargado de la coordinación general del contrato y de los demás supervisores designados para otras tareas. Para el caso del presente contrato esta supervisión que será ejercida por la **Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER**, encargada de dar su visto bueno a los pagos. B) Una Supervisión Técnica que será ejercida por la **Gerencia de Infraestructura de FINDETER** encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor en cuanto a ejecución de sus actividades, presentación de informes, así como el estado y avance del contrato, entrega de los productos contratados, siendo responsable por la exigencia en la calidad de los bienes o servicios adquiridos por la entidad, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o por certificar como recibida a satisfacción los productos que no ha sido ejecutados a cabalidad, por el estado de entrega y recibo de los productos por medio de aprobación o rechazo de los mismos, evento en el cual deberá solicitar al Interventor que haga los ajustes pertinentes. Asimismo, el Supervisor Técnico realizará un informe mensual de los avances en la ejecución de las obligaciones que versen sobre temas técnicos e informes que presente el Interventor y debiendo emitir también su aprobación al informe final luego de verificado que éste cumpla con lo solicitado en el presente contrato.

PARÁGRAFO: Para que el Supervisor Administrativo apruebe los desembolsos al INTERVENTOR, deberá haber previamente verificado que el Supervisor Técnico haya impartido su aprobación a los entregables presentados, según las condiciones de pago estipuladas en el contrato.

19. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN - FINDETER", expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	Contratista
De Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres</u> (3) años más.	

NOTA: La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN - FINDETER** es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón

por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

20. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN - MATRIZ DE RIESGOS

Conocer los riesgos que afectarían el contrato de interventoría contribuye a asegurar los fines que se persiguen con la contratación. Para ello se ha preparado el documento Anexo *Matriz de Riesgos*, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados para la adecuada estructuración de las ofertas.

21. INDEMNIDAD

*El contratista se obliga a: a. Mantener indemne a el **CONTRATANTE, a FINDETER** y a sus directivos, socios, miembros de la junta directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato. b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE o FINDETER**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.*

PARAGRAFO: *Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE o FINDETER**, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses **EL CONTRATANTE Y FINDETER**.*